

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» de 26 de Octubre de 1921)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Instituto de Reformas Sociales eleva á este Ministerio para convocar el primer concurso del año actual para el reparto de la cantidad de (475.000 pesetas) cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, 50 por 100 de la subvención del Estado con destino al abono de interés de las sumas obtenidas á préstamo por las Sociedades Cooperativas para la construcción de casas baratas, siempre que el interés de dichos préstamos no exceda del 5 por 100 anual:

Considerando que son atendibles las razones expuestas por dicho Instituto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte la referida propuesta y que se haga pública la convocatoria de este primer concurso, con arreglo á las bases y condiciones siguientes:

1.^a Las Sociedades Cooperativas que pretendan optar á este concurso, presentarán hasta las seis de la tarde del día 15 de Noviembre próximo, y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente las oportunas solicitudes. En el caso de que no exista en la localidad Junta de fomento, las solicitudes se remitirán al Instituto de Reformas Sociales, considerándose comprendidas dentro del plazo fijado aquellas que se hubieren recibido en el Registro general de dicha Corporación, ó depositadas en el correo antes de las seis de la tarde del día antes fijado.

2.^a A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo tercero del Reglamento de 14 de Mayo de 1921.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que se proyecte edificar, el plan trazado y los plazos fijados para llevar á cabo las construcciones; el cálculo en que se base su gestión financiera y la relación de las casas ya construidas, si se hubieran terminado ya las edificaciones, indicando si se encuentran ó no alquila-

das ó adjudicadas en propiedad estas viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Presentar, en forma legal, los justificantes de las operaciones de préstamos realizadas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 de la ley, reformado por las de 29 de Diciembre de 1914 y 4 de Enero de 1917, en el Real decreto de 3 de Julio de 1917 y en el artículo 98 del Reglamento de 14 de Mayo de 1921; el cuadro de amortización, y acreditar las cantidades recibidas á cuenta de dichos préstamos.

d) Hacer constar el capital empleado en la edificación de las casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

Para acreditar el primer extremo deberá expresarse en presupuesto detallado de lo construido, descompuesto en unidades de obra y suscrito por facultativo competente, el total invertido en la construcción de cada una de las casas, cuya situación (calle, número, paraje, etc.), se detallará, y si se tratare de proyecto de barriadas que conlleven la ejecución de obras de urbanización, se acreditará por separado, y en la forma expuesta, lo invertido en edificaciones propiamente dichas y lo empleado en urbanización, detallando los diversos elementos de esta última.

También, y en todos los casos, se expresará por separado el coste de los terrenos base de la construcción ó urbanización.

Las mismas formalidades y detalles se observarán para acreditar lo invertido anualmente en obras.

Además se indicará si en concursos anteriores han recibido subvención los terrenos ó parte de las edificaciones.

e) Determinar el coste total de las casas incluyendo el valor de los terrenos, ó, en otro caso, el precio del alquiler, para demostrar que el valor de las mismas ó el precio del arrendamiento no exceden de los límites fijados en el artículo 2.^o del Reglamento de 14 de Mayo de 1921.

3.^a Los que se presenten á este Concurso deberán tener muy en cuenta el artículo 2.^o del Reglamento de 18 de Agosto de 1919 (párrafo 6.^o del artículo 97 del Reglamento de 14 de Mayo de 1921), modificando el número 3.^o del Real decreto de 3 de Julio del mismo año y la Real orden de 16 de Septiembre de 1919, que determina no tengan efectos retroactivos las disposiciones de los citados decretos.

4.^a Durante los días que median del 16 al 30 de Noviembre próximo informarán detalladamente las Juntas respecto de las solicitudes y documentos recibidos al Instituto de Reformas Sociales, quien á su vez informará sobre la distribución de la subvención legal, y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministerio del Trabajo.

El informe de la Junta se extenderá en el impreso publicado por el Instituto de Reformas Sociales, y contendrá todos los detalles que en dicho impreso se especifican, así como todos

aquellos elementos de juicio que la Junta estime necesario hacer constar para la mejor resolución de la solicitud. La Junta que hubiera agotado estos impresos deberá solicitarlos urgentemente, en el número que estime necesario, del Instituto de Reformas Sociales.

5.^a Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado de 14 de Mayo de 1921.

6.^a El Instituto de Reformas Sociales se reserva la facultad de inspección, por medio de la Corporación ó persona que en cada caso designe, de las operaciones, trabajos y obras realizados por las Sociedades cooperativas solicitantes, á fin de comprobar la exactitud de las inversiones de capital de las mismas, á los efectos de la ley de Casas baratas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el del Instituto de Reformas Sociales y efectos de su publicación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1921.—Matos.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 3 de Noviembre de 1921.)

REAL ORDEN

Hallándose próximo á expirar el plazo de seis meses que el artículo 50 del Reglamento de 14 de Mayo último para la ejecución de la ley de 12 de Junio de 1911, concede á las Sociedades y particulares que hubiesen construido casas baratas, para acogerse á los beneficios de dicha ley, y para que se soliciten las calificaciones provisionales ó definitivas, según los casos, en favor de las que se hallaren en construcción ó estuviesen terminadas al dictarse el mencionado Reglamento; á propuesta del Instituto de Reformas Sociales y en consideración á los perjuicios que á los interesados puede causar la caducidad de los derechos establecidos en la referida disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se haga pública advertencia, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, del próximo término del mencionado plazo, transcurrido el cual habrán caducado aquellos derechos.

Los Gobernadores civiles procurarán además el general conocimiento de esta advertencia por cuantos medios tengan á su alcance.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1921.—Matos.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS

para el año forestal de 1921 a 1922, relativo a los montes públicos de la provincia de Zamora a cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 e Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cubida Hectáreas	Maderas		Leñas		PASTOS				Resumen de tasaciones Pesetas	OBSERVACIONES			
						Número de árboles...	Metros cúbicos...	TASA-CION Ptas.	TASA-CION Ptas.	Altas esteros	Bajas esteros	TASA-CION Ptas.	MENOR			Mayor	TASA-CION Ptas.	ESTACION
536	Venialbo (1)	Coto	Venialbo	Encina	300	25	11600	8750	50	500	25	575	0.1.P.	5	30	0.1.P.	832'50	Los árboles secos, las leñas por poda
149	Videmala	Los Campillos	Videmala	Roble	3					20		20	Id.				50	Los árboles secos la leña por roza
255	Villabrázaro	Estudios	Villabrázaro	Chopo	7				60	2000		2000	0.1.P.				2330	
256	Idem	El Montico	Idem	Encina	49													
150	Villacampo	Campo Redondo	Villacampo	Roble	80													
152	Idem	Santiago	Idem	Encina	66				150	900		900	0.1.P.	230	1380	0.1.P.	2355	Las leñas por roza
153	Idem	Tomillos y Laderas	Idem	Tomillo	74													
154	Idem	Hueiga y Pedro	Villapando	Pastos	21													
155	Villaralbo	Botellas y San Martin	Villaralbo	»	300													
257	Villanazar	San Lorenzo y Cimas	Villaralbo	»	201													
258	Idem	La Portilla	Laredo	Chopo	0'33													
259	Idem	Laguna	Villanazar	»	0'33													
261	Idem	La Hueiga	Villanazar	»	30													
263	Idem	Montico	Villanazar	»	68													
159	Villaveza de Valverde	Teso del Espino	Mozar	Encina	67				8	100		100	0.1.P.	20	120		224	Las leñas por roza
162	Vinas	El Carrascal	Villaveza	Roble	115													
163	Idem	La Majada	Poyo	»	60													
164	Idem	Las Majadas	Idem	»	15													
165	Idem	El Naval	Vinas	»	50					460	25	535	0.1.P.	20	120		665	

MONTES EXCEPTUADOS EN CONCEPTO DE DEHESAS BOYALES

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cubida Hectáreas	Altas esteros	Bajas esteros	TASA-CION Ptas.	MENOR	Mayor	TASA-CION Ptas.	ESTACION	Resumen de tasaciones Pesetas	OBSERVACIONES
571	Alcubilla de Nogales	Era de arriba, de abajo y otros	Alcubilla	Pastos	34'21								200	
572	Belver de los Montes	Dehesa baja, Prados y otros	Belver	»	175								1400	
186	Bretocino	Moriñán	Bretocino	»	40'53								980	
225	Burganes Valverde	Isia	Idem	Sauce	39'80								760	
226	Idem	Tamaral	Olmillos-Burganes	Jara	80								460	
593	Cañizo	Rayo del Medio y 6 más	Burganes	Fresno	6								460	
594	Idem	Isia	Cañizo	Pastos	43'26								220	
595	Idem	La Reguera	Cañizo	»	19'73								90	
596	Idem	Royal y Majadal	Castriño	»	8								480	
639	Idem	El Villar, El Campo y 3 más	Coreces	»	163								140	
640	Idem	Figueruela de abajo	Figueruela	»	21								560	
641	Idem	Fuentelepeña	Fuentelepeña	»	64'88								240	
642	Idem	Ruales y La Vega	Fuentelepeña	»	36								30	
540	Granja de Morruela	Guarratino y 2 mas	Gema	»	66								400	
541	Idem	Prado de las Eras	Gema	»	48								400	
542	Idem	Alto y Cabezas	Granja	Encina	25								220	
543	Idem	Veintitrés prados	Montamarta	Pastos	3'69								60	
544	Idem	Montamarta	Montamarta	»	200'14								72	
545	Idem	Montarracinos	Montarracinos	»	1'60								96	
546	Idem	Ponjejos	Ponjejos	»	3'35								440	
547	Idem	Eras Nuevas	Grijalba	»	11'40								1100	
548	Idem	Eras Viejas	Idem	»	22								700	
549	Idem	La Presa	Idem	»	27									
550	Idem	Era de abajo	Idem	»	38									
551	Idem	Era de arriba	Idem	»	0'16									
552	Idem	Chánica	Idem	»	80'82									
553	Idem	Prados de arriba y abajo	Idem	»	8'05									
554	Idem	Prado común	Idem	»	11'54									
555	Idem	Soto Tamara	Idem	»	15'88									
240	San Pedro de Ceque	Comunal	Quiruelas	Fresno	50									
597	Torre del Valle	Fresnal	San Martin	Pastos	60	30000	210240	240	100	50				
598	Idem	Cabrillo	Torre del Valle	Pastos	1'90									
599	Idem	Canal del Moro	Idem	»	8'05									
600	Idem	Cueto y Pradera Redonda	Idem	»	11'54									
601	Idem	Eras	Idem	»	15'88									

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cubida Hectáreas	Altas esteros	Bajas esteros	TASA-CION Ptas.	MENOR	Mayor	TASA-CION Ptas.	ESTACION	Resumen de tasaciones Pesetas	OBSERVACIONES
601	Fuentes Nuevas	Hoyos	Fuentes Nuevas	»	2'85									
602	Idem	Corral de Villaperas	Idem	»	1'48									
603	Idem	Eras de abajo	Idem	»	0'53									
604	Idem	Eras de arriba	Idem	»	2'96									
605	Idem	Estudes	Idem	»	4'86									
606	Idem	La Garganta	Torre (La)	»	2'60									
607	Idem	Redondo	Vallesa	»	1'12									
670	Vega de Villalobos	El Pico	Vega	»	2'18									
671	Idem	El Prado	Idem	»	9'34									
672	Idem	El Rincón	Idem	»	1'77									
673	Idem	Tierras de la Villa	Idem	»	2'65									
674	Idem	El Pico y Regueras	Villabrázaro	»	42									

MONTES ENAJENABLES

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertinencia	Especie	Cubida Hectáreas	Altas esteros	Bajas esteros	TASA-CION Ptas.	MENOR	Mayor	TASA-CION Ptas.	ESTACION	Resumen de tasaciones Pesetas	OBSERVACIONES
1	Alcañices	Atalaya	Alcañices	Raso	28									
10	Idem	El Gorión	Vivinera	Roble	86									
20	Idem	Valdeoscuro	Idem	»	134									
167	Alcubilla de Nogales	Gracia	Alcubilla	Chopo	0'13									
268	Almeida	La Fuente	Almeida	Encina	12'23									
169	Arco de la Polvorosa	Planto Nuevo	Arco	Chopo	2									
269	Argusino	Monte de arriba	Argusino	Encina	100									
270	Idem	La Vega	Idem	Olmo	2									
271	Idem	La Vega	Idem	»	90									
170	Arrabalde	Raposeiras	Cibanal	Roble	2									
316	Asurianos	Barrios	Arrabalde	Chopo	5'90									
317	Idem	El Fuego	Rioconejos	»	50'98									
318	Idem	Gumariegos	Villar	»	2'77									
319	Idem	Los Matudes	Cerejal	»	5									
320	Idem	Majada Fuente la Llana	Entrepueñas	»	9'28									
321	Idem	Planto de la Inverniza	Asurianos	»	1'22									
322	Idem	Planto	Rioconejos	»	4'95									
323	Idem	Vega	Villar	Alamo	0'11									
324	Idem	Común	Entrepueñas	Roble	4'60									
325	Idem	Congostura	Congosta	Chopo	0'33									
171	Ayo de Vidriales	Cueto	Idem	Brezo	0'16									
172	Idem	Manga Viejo	Idem	»	60									
173	Idem	Barranco Viejo	Idem	»	0'31									
174	Idem	Barranco Viejo	Idem	»	0'72									
175	Idem	Barranco Viejo	Idem	»	0'03									
176	Idem	Barranco Viejo	Idem	»	0'02									
177	Idem	Barranco Viejo	Idem	»	0'06									
178	Idem	Barranco Viejo	Idem	»	0'04									
179	Idem	Barranco Viejo	Idem	»	0'03									
180	Idem	Barranco Viejo	Idem	»	0'02									
181	Idem	Barranco Viejo	Idem	»	0'06									
182	Idem	Barranco Viejo	Idem	»	0'04									
183	Idem	Barranco Viejo	Idem	»	0'03									
184	Idem	Barranco Viejo	Idem	»	0'02									
185	Idem	Barranco Viejo	Idem	»</										

Gobierno civil de la provincia de Zamora

NEGOCIADO 3.º—CIRCULAR

Con esta fecha y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, he autorizado al Alcalde de Manzanal de arriba para que pueda dar seis batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes al del solicitante.

Zamora 4 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,
Antonio Infante.

NOTA-ANUNCIO

Don Anselmo León Aparicio, mayor de edad, industrial, vecino de Valladolid, Arco de Ladrillo, 12, desea derivar en la margen izquierda del arroyo Espantao un volumen de 5 litros de agua continuos, por segundo, para el riego de una finca de su propiedad, sita en el pago de Argales, hoy Venta de la Rubia ó Barrio Lineal de la Rubia, en término municipal de Valladolid, con superficie regable de 6,063861 hectáreas.

Todas las obras que se proyectan para el riego de la mencionada finca, radican en el término de Valladolid.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, que terminará á las doce horas del día 30 de Noviembre próximo, pueda el petionario presentar su proyecto, admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada ó sean incompatibles con él, según previene el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918.

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA provincia de Zamora.

Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se expresan á continuación, las certificaciones de los pagos realizados por los mismos y sujetos al impuesto del 1'20 por 100, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico de 1921-22 (meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1921), se les previene que si en el plazo de cinco días no remiten á esta Administración las citadas certificaciones, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego quedan conminados, y el nombramiento de un comisionado que por cuenta de los mismos pase á recogerlas.

Ayuntamientos.

Abezames, Alcañices (carcelarios y municipales), Alcubilla de Nogales, Algodre, Arcos de la Polvorosa, Argusino, Arrabalde, Aspariegos, Benegilés, La Bóveda de Toro, Boya, Bretó, Bretocino, Bustillo del Oro, Camarzana de Tera, Cañizal, Cañizo, Carbellino, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Cerecinos de Campos, Codesal, Coomonte, Cotanes Entrala, Faramontanos de Tábara, Ferreras de arriba, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fonfria, Fresno de la Ribera, Frieria de Valverde, Fuentesauco (carcelarios y municipales), Fuentesecas, Granja de Morerueta, Guarrate, Hermisende, La Hiniesta, Jambrina, Justel, Lubián, El Maderal, Madridanos, Ma-

hide, Malva, Mayalde, Melgar de Tera, Milles de la Polvorosa, Mogatar, Mombuey, Morales de Toro, Morales de Valverde, Moralina, Navianos de Valverde, Otero de Bodas, Otero de Centenos, Otero de Sariegos, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peleas de abajo, Peñausende, Peque, Pias, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Piñuel, Pobladura de Valderaduey, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Requejo, Revellinos, Ricobayo, Riofrio, Roelos, Rosinos de la Requejada, Salce, San Cristobal de Entreviñas, San Esteban del Molar, San Marcial, San Martín de Valderaduey, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, San Pedro de la Viña, San Pedro de Zamudia, San Román del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, Santa María de Valverde, Santibañez de Vidriales, Santo Venia, San Vicente de la Cabeza, Sitrama de Tera, Tagarabuena, Tapiotes, Tardemez, Tardobispo, Terroso, Torre del Valle (La), Uña de Quintana, Valcabado, Valdescorriel, Vega de Tera, Vegalatrave, Venialbo, Villabrazar, Villageriz, Villalazán, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escuderos, Villanazar, Villanueva de Azoague, Villardecierros, Villardefallaves, Villardondiego, Villaseco, Villavendimio, Villaveza de Valverde, Viñas.

Zamora 3 de Noviembre de 1921.—El Administrador de Propiedades, Ramón D. Faes.

Ayuntamientos

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Don Gregorio Hernández Domínguez, Alcalde Constitucional de S. Miguel de la Ribera.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general del corriente año económico, se llevará á efecto en la Casa Ayuntamiento por el Recaudador municipal D. Marcial Montero Rodríguez, ó sus auxiliares, durante los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Noviembre, de nueve á quince.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, á los efectos de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

San Miguel de la Ribera 28 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Gregorio Hernández.

R—2225

ALGODRE

Formado por el Ayuntamiento de este pueblo el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1922-23, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para cuantos deseen examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Algodre 3 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, P. O., Lucas Llamas.

FUENTES DE ROPEL

Formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de cédulas personales para el año de 1922, se anuncia su exposición al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentes de Ropel 30 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Cesáreo Burón.

R—2223

ABEZAMES

En los días 19 y 20 del corriente mes, se hallará abierta la recaudación voluntaria por el concepto de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año económico actual en las horas de costumbre y lugar consabido, durante cuyo plazo los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, podrán satisfacer sus cuotas; previéndoles que pasados los plazos reglamentarios serán apremiados los morosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abezames 3 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Bartolomé Manteca.

R—2261

VILLÁRDIGA

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1922 á 1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los vecinos en él comprendidos formulen las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villárdiga 27 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Jerónimo Bernardino.

R—2232

PAJARES

En los días 3 y 4 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre y atrasos del impuesto de utilidades de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de 1921 á 1922 y anteriores.

En los citados días y horas, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, éstos en la parte real, acudirán con puntualidad á satisfacer sus cotas, si desean evitar los apremios de Instrucción, cuyo anuncio se inserta en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de Reglamento.

Pajares 23 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Cesáreo Gómez.

R—2216

MOLACILLOS

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 999 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de veinte familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con los demás vecinos.

Los aspirantes á dicha plaza han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, y acompañarán á las solicitudes los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo indicado.

Molacillos 29 de Octubre de 1921.—El Alcalde, José de Luz.

R—2263

IMPRESA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Desde esta fecha se acotan para toda clase de ganados, las fincas que radican en el pueblo de La Tudra, Ayuntamiento de Tardobispo, de la propiedad del vecino Gabriel Pérez Pérez.